

## RAZON DE NEGOCIOS (Art. 5-A CFF)

- LOS ACTOS JURIDICOS QUE CAREZCAN DE ELLA Y GENEREN UN BENEFICIO FISCAL TENDRAN LOS EFECTOS FISCALES QUE CORRESPONDAN A LOS QUE HABRIAN REALIZADO PARA LA OBTENCION DEL BENEFICIO ECONOMICO RAZONABLEMENTE ESPERADO POR EL CONTRIBUYENTE



**FNAMECP**

FEDERACIÓN NACIONAL  
DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA  
DE COLEGIOS DE CONTADORES  
PÚBLICOS A.C.

## RAZON DE NEGOCIOS (Art. 5-A CFF)

- LA AUTORIDAD PODRÁ PRESUMIR QUE NO EXISTE UNA RAZON DE NEGOCIOS (SALVO PRUEBA EN CONTRARIO)... CUANDO EL BENEFICIO ECONOMICO CUANTIFICABLE RAZONABLEMENTE ESPERADO SEA MENOR AL BENEFICIO FISCAL.



**FNAMECP**

FEDERACIÓN NACIONAL  
DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA  
DE COLEGIOS DE CONTADORES  
PÚBLICOS A.C.

## *Qué se consideran beneficios fiscales*

**Se consideran beneficios fiscales cualquier reducción, eliminación o diferimiento temporal de una contribución.**

**Esto incluye los alcanzados a través de deducciones, exenciones, no sujeciones, no reconocimiento de una ganancia o ingreso acumulable, ajustes o ausencia de ajustes de la base imponible de la contribución, el acreditamiento de contribuciones, la recaracterización de un pago o actividad, un cambio de régimen fiscal, entre otros.**

## **BENEFICIO ECONOMICO RAZONABLEMENTE ESPERADO**

- 1. CUANDO LAS OPERACIONES DEL CONTRIBUYENTE BUSQUEN GENERAR INGRESOS**
- 2. REDUCIR COSTOS**
- 3. AUMENTAR EL VALOR DE LOS BIENES QUE SEAN DE SU PROPIEDAD**
- 4. MEJORAR SU POSICIONAMIENTO EN EL MERCADO**



## CLÁUSULA GENERAL ANTIABUSO

*Elimina la referencia a que “Los efectos fiscales generados en términos del presente artículo en ningún caso generarán consecuencias en materia penal.”*

- Para dejar claro que los efectos fiscales que se le den a actos jurídicos se limitarán a la determinación de las contribuciones y sus accesorios, independientemente de que se pueda llevar a cabo una investigación por posibles responsabilidades penales.
- *Se precisa que la aplicación de la regla general antiabuso en sí misma no acarrea consecuencias en materia penal, sino que esta situación debe ser considerada como una cuestión independiente a la recharacterización de los efectos fiscales de los actos jurídicos efectuados por los contribuyentes.*



## APORTACIONES DEL EQUIPO DE SÍNDICOS DEL CONTRIBUYENTE:

Dr. Octavio de la Torre de Stéffano **VICEPRESIDENTE DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE SÍNDICOS DE CONCANACO SERVYTUR**, Dr. Ariel Puerto Nájera **COORDINADOR SURESTE**, Dra. Araceli Hernández Hernández **COORDINADORA SUR**, Mtro. Julio Vázquez Lugo **COORDINADOR NOROESTE**, Mtro. Abraham Rodríguez Padrón **COORDINADOR NORESTE**, Mtro. Juan Carlos Moreno **COORDINADOR OCCIDENTE**, Mtro. Héctor Ortega de la Torre **COORDINADOR CENTRO**.



**JOSÉ MANUEL LÓPEZ CAMPOS**

PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS NACIONALES DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO.